

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90

### ALCOBENDAS NÚMERO 5

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.024 de 2009 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 36 de 2013*

En Alcobendas, a 6 de febrero de 2013.—Doña Gemma Susana Fernández Díaz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.024 de 2009, entre partes: de una, y como demandante, la entidad “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora De Gracia López Orcera y asistida por el letrado señor López Villarejo, y de otra, y como demandados, don José Francisco López Irimia, representado por el procurador señor Camacho Bascuñana y asistido por la letrada señora Rodríguez Barrero, y doña Alicia Verdia Martín y doña Montserrat Martín Benavente, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, con base en el siguiente

#### *Fallo*

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora De Gracia López Orcera, contra don José Francisco López Irimia, representado por el procurador señor Camacho Bascuñana, y doña Alicia Verdia Martín y doña Montserrat Martín Benavente, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 9.632,67 euros, más intereses al tipo pactado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el completo pago, y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la forma prevista legalmente, y el pago de la tasa correspondiente, si el acto procesal la devengara, bajo apercibimiento de inadmisión.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos quedando el original en el libro de sentencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó constituida en audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Alicia Verdia Martín, con documento nacional de identidad número o71155279-H, y de doña Montserrat Martín Benavente, con documento nacional de identidad número 384842-Y, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcobendas, a 11 de marzo de 2013.—El secretario (firmado).

(02/2.396/13)

